

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 101-2017



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **23 MAYO 2017**

R. EX. N° 1685

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Río Chepu, C.I. SUBPESCA N° 4.812, de fecha 08 de mayo de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 101/2017, de fecha 10 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 641 de 2002 y N° 499 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2322 de 2002, N° 1856 de 2003, N° 879 y N° 1343, ambas de 2004, N° 668 de 2005, N° 691 de 2006, N° 981 de 2007, N° 1353 de 2008, N° 1604 de 2009, N° 940 de 2010, N° 732 de 2011, N° 660 de 2012, N° 598 de 2013, N° 2377 de 2013, N° 3538 de 2014 y N° 1693 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1693 de fecha 30 de mayo de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chepu Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Río Chepu y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 4.812, de fecha 08 de mayo de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "*prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.*"

Que mediante Memorándum (URB) N° 101/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1693 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chepu Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 9 del Decreto Exento N° 641 de 2002, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 499 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Mar Adentro" de Río Chepu, R.U.T. N° 65.046.380-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 694 de fecha 10 de junio de 2002, con domicilio en Chacabuco N° 790, Ancud, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

